

| DIRECTIVA | | | | |
|---|--------------------------------|--|--|---------------------|
| Código de documento normativo | Versión N° | Total de Páginas | Resolución de Aprobación | Fecha de Aprobación |
| DIR-003-2024/GCAJ | 02 | 11 | Resolución de Gerencia General N° -2024-EMAPE/GG | .../.../2024 |
| DIRECTIVA PARA EL PAGO DE LAUDOS ARBITRALES EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPE S.A. | | | | |
| RUBRO | NOMBRE | CARGO | FIRMA | |
| FORMULADO POR | Fabian Felix Susanibar Tello | Gerente Central de Asesoría Jurídica | | |
| REVISADO POR | Scarlet Esmeralda Diaz Cáceres | Gerente de Logística | | |
| REVISADO POR | Jaime Barnett Palomino | Gerente Central de Administración y Finanzas | | |
| REVISADO POR | Edgar Lionel Colquicocha Goñi | Gerente de Central de Mantenimiento | | |
| REVISADO POR | José Luis Justiniano Martínez | Gerente Central de Infraestructura | | |
| REVISADO POR | Julio Alberto Vásquez Díaz | Gerente de Planificación Estratégica y Modernización (e) | | |
| REVISADO POR | Julio Alberto Vásquez Díaz | Gerente Central de Planificación y Presupuesto | | |
| APROBADO POR | Carlos Enrique Peña Orellana | Gerente General | | |

| | | | |
|---|---|---------|-----------------------|
|  | DIRECTIVA PARA EL PAGO DE LAUDOS ARBITRALES EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPE S.A. | Código | DIR-003-2024/GCAJ |
| | | Versión | 02 |
| | | Página | Página 2 de 11 |

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

| Versión | Fecha | Descripción del cambio | Responsable |
|---------|------------|---|--------------------------------------|
| 01 | 20-12-2023 | Creación de documento | Gerente Central de Asesoría Jurídica |
| 02 | 2024 | <p>Modificación del numeral 3.1. y 3.16. para hacer referencia el ROF de EMAPE S.A. vigente a la fecha de esta modificación.</p> <p>Modificación de numerales 5.2, 7.4, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.1.5, 8.1.7 y 8.1.9 con el objeto de mejorar los alcances de las disposiciones según lo propuesto por la Gerencia Central de Infraestructura y Gerencia de Presupuesto como unidad orgánica de la Gerencia Central de Planificación y Presupuesto.</p> <p>Se mejora la redacción del numeral 8.1.8. y del ítem 3 de la Ficha de verificación para pago de laudo (Anexo 1).</p> <p>Se suprime el numeral 8.2 y las Disposiciones Complementarias ya que carece de objeto establecer un orden de pago y disposiciones que regulan la posibilidad de llegar a acuerdos de pago favorables a EMAPE S.A. cuando esta no dispone de los fondos para dar cumplimiento.</p> <p>Se modifica la redacción de la segunda disposición complementaria.</p> | Gerente Central de Asesoría Jurídica |

| | | | |
|---|---|---------|-----------------------|
|  | DIRECTIVA PARA EL PAGO DE LAUDOS ARBITRALES EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPE S.A. | Código | DIR-003-2024/GCAJ |
| | | Versión | 02 |
| | | Página | Página 3 de 11 |

DIRECTIVA N° 003-2024-EMAPE/GCAJ

DIRECTIVA PARA EL PAGO DE LAUDOS ARBITRALES EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPE S.A.

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y disposiciones que regulen la atención y trámite para el pago de laudos arbitrales en Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima – EMAPE S.A., conforme a las normas legales aplicables.

II. FINALIDAD

Asegurar el cumplimiento del pago oportuno de sumas de dinero ordenadas en laudos arbitrales, en observancia del buen uso de los recursos públicos, conforme a las normas legales aplicables.

III. BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.3. Ley N°28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 3.4. Ley N°30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, modificada por la Ley N° 30841, Ley que modifica el artículo 2.
- 3.5. Decreto Legislativo N°1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1438, Sistema Nacional de Contabilidad.
- 3.7. Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.8. Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.10. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.11. Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- 3.12. Decreto Supremo N°03-2020-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.
- 3.13. Resolución de Contraloría General N°320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- 3.14. Resolución Directoral N°034-2019-EF-50.01 Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

| | | | |
|---|---|---------|-----------------------|
|  | DIRECTIVA PARA EL PAGO DE LAUDOS ARBITRALES EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPE S.A. | Código | DIR-003-2024/GCAJ |
| | | Versión | 02 |
| | | Página | Página 4 de 11 |

- 3.15. Resolución Directoral N°042-2019-EF/52.0, que aprueba la Directiva N° 001- 2019- EF/52.03, Registro de Transacciones para la Adecuada Determinación del Saldo de Balance de las Entidades Públicas.
- 3.16. Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A., aprobado por Resolución de Gerencia General N°066-2024-EMAPE/GG.
- 3.17. Resolución de Gerencia General N°000101-2023-EMAPE/GG, que aprueba la Directiva Formulación, Aprobación y Modificación de documentos normativos; y, elaboración de documentos oficiales en la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima – EMAPE S.A.

Esta base legal incluye las respectivas disposiciones ampliatorias y modificatorias de las normas, de ser el caso.

IV. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de obligatorio cumplimiento para la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, la Gerencia Central de Administración y Finanzas y las demás Unidades Orgánicas de EMAPE S.A. que participan en las actividades vinculadas al pago de laudos arbitrales.

V. RESPONSABILIDADES

- 5.1. La Gerencia Central de Asesoría Jurídica, es responsable de informar al área usuaria la conclusión de los procesos arbitrales.
- 5.2. El área usuaria emite el informe de ejecución de laudo y registra el monto ordenado a pagar en el Laudo arbitral en el Banco de Inversiones.
- 5.3. La Gerencia de Presupuesto es responsable de aprobar y emitir la Certificación presupuestal, de acuerdo con lo indicado por el área usuaria.
- 5.4. La Gerencia Central de Administración y Finanzas, a través de sus Unidades Orgánicas, es responsable de realizar la fase de compromiso, devengado y girado de los expedientes para el pago de Laudos arbitrales consentidos. Además, dicha gerencia o aquella que esta delegue, atenderá las solicitudes que realicen los contratistas relativas al trámite de pago.
- 5.5. La Oficina de Trámite Documentario y Archivo General (o la oficina que la sustituya en el futuro) es la responsable de recepcionar los documentos físicos y/o digitales relativos a las solicitudes de pago de laudos, o de cualquier solicitud de índole similar, presentados por Mesa de Partes y el Sistema de Gestión Documental (SGD); y de remitirlo a la Gerencia Central de Administración y Finanzas conforme a lo señalado en el numeral 5.4 del precedente, bajo responsabilidad.

| | | | |
|---|---|---------|-----------------------|
|  | DIRECTIVA PARA EL PAGO DE LAUDOS ARBITRALES EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPE S.A. | Código | DIR-003-2024/GCAJ |
| | | Versión | 02 |
| | | Página | Página 5 de 11 |

VI. DEFINICIONES Y/O SIGLAS

6.1. SIGLAS

- 6.1.1. **EMAPE S.A.:** Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima
- 6.1.2. **LCE:** Ley de Contrataciones del Estado
- 6.1.3. **RLCE:** Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

6.2. DEFINICIONES

- 6.2.1. **Certificado de crédito presupuestario:** Es el documento por la cual se certifica la existencia del crédito presupuestario, orientado a la atención de un gasto en el año fiscal respectivo.
- 6.2.2. **Compromiso:** Es el acto por el cual se acuerda, sustentado en el cumplimiento de los trámites o aspectos legales establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, realizando la afectación preventiva de un crédito presupuestario con el fin de asegurar los recursos para cumplir las obligaciones válidamente adquiridas. Se efectúa con posteridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a la ley, contrato o convenio y debe de afectarse a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario.
- 6.2.3. **Contratista:** Es el postor ganador de la buena pro que celebra un contrato con EMAPE S.A. de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 6.2.4. **Devengado:** Es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base de un compromiso previamente formalizado y registrado sin exceder el límite del correspondiente compromiso. El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.
- 6.2.5. **Funcionario:** Aquel prestador de servicios que ejerce función pública que ha sido contratado por EMAPE S.A. bajo contrato de trabajo o bajo la modalidad de locación de servicios, de conformidad con el con lo establecido en la Ley 27785, “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de Contraloría General de la República”.
- 6.2.6. **Laudo arbitral:** Decisión que resuelve una controversia sometida por las partes a un tribunal arbitral, que produce efectos de cosa juzgada y otros efectos conforme al artículo 59 del Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje.

| | | | |
|---|---|---------|-----------------------|
|  | DIRECTIVA PARA EL PAGO DE LAUDOS ARBITRALES EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPE S.A. | Código | DIR-003-2024/GCAJ |
| | | Versión | 02 |
| | | Página | Página 6 de 11 |

6.2.7. Pago: Es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. El pago es regulado por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

6.2.8. Proceso de anulación de Laudo: Vía procedimental reconocida por el Decreto Legislativo N° 1071, para cuestionar la validez del laudo por las causales taxativas previstas en la ley, conforme lo indica el numeral 1 del artículo 62 y el artículo 63 del Decreto Legislativo N° 1071.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. El procedimiento y cumplimiento de laudos arbitrales están sujetos a las disposiciones internas de EMAPE S.A.

7.2. Todo requerimiento de pago en cumplimiento de un laudo arbitral se inicia a pedido de parte o de oficio.

7.3. La Gerencia de Presupuesto deberá verificar que EMAPE S.A. cuente con los recursos presupuestales necesarios a fin de emitir la certificación de crédito presupuestal correspondiente para atender la obligación.

7.4. El área usuaria encargada del gerenciamiento del proyecto inversión o IOARR, previo a la elaboración de su informe, realiza el registro correspondiente en el Banco de Inversiones del Invierte.pe, a fin de que se refleje en el Formato N° 8-A y Formato N° 8-C, según corresponda, la información relacionada a los medios de solución de controversias. La Gerencia de Presupuesto debe evaluar la disponibilidad de los recursos a efectos del pago del laudo arbitral.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

8.1. Programación y pago de laudos arbitrales

De la Gerencia Central de Asesoría Jurídica:

8.1.1. La Gerencia Central de Asesoría Jurídica tras contar con el laudo y resoluciones complementarias, debe informar lo siguiente al área usuaria que corresponda:

- a) La conclusión del proceso arbitral, adjuntando el laudo arbitral y la resolución complementaria de rectificación, interpretación, integración y/o exclusión, en caso corresponda.
- b) Análisis legal sobre la viabilidad de presentar el recurso de anulación de laudo, identificando si esta será total o parcial. En caso de que se

| | | | |
|---|---|---------|-----------------------|
|  | DIRECTIVA PARA EL PAGO DE LAUDOS ARBITRALES EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPE S.A. | Código | DIR-003-2024/GCAJ |
| | | Versión | 02 |
| | | Página | Página 7 de 11 |

considere viable la interposición de un recurso de anulación de laudo, deberá comunicar lo siguiente:

- i. Si se solicitará la suspensión de los efectos del laudo. En este caso, el trámite del pago de laudo se suspende hasta la resolución final del recurso de anulación de laudo o hasta que haya sido denegada.
 - ii. En caso contrario, se debe informar que no se solicitará la suspensión conforme el numeral 1 del artículo 66 del Decreto Legislativo N° 1071, en cuyo caso se continuará con el trámite de pago correspondiente.
- c) La Gerencia Central de Asesoría Jurídica comunica si en torno al contrato existe controversias pendientes de resolver en alguno de los mecanismos de solución de controversias previstos en la LCE.

Del área usuaria:

- 8.1.2.** El área usuaria, dentro del plazo de 20 días hábiles de notificado por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, deberá emitir un informe que analice y determine la forma en que se deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el laudo, detallando las acciones administrativas que deban realizarse como, por ejemplo, la devolución de cartas fianzas, devolución de los montos de penalidades aplicadas, devolución de montos por ejecución de laudos, entre otros, señalando de forma detallada las acciones a seguir, lo cual deberá ser remitido a la Gerencia Central de Administración y Finanzas a fin de que ésta ordene a la áreas competentes efectuar dichas acciones.
- 8.1.3.** El área usuaria encargada del gerenciamiento del proyecto de inversión o IOARR, previamente a emitir el informe indicado en el numeral anterior, realiza el registro en el Banco de Inversiones del Invierte.pe, del monto líquido o liquidable ordenado a pagar en el Laudo Arbitral, a fin de que se refleje en el Formato N° 8-A y Formato N° 8-C, según corresponda.
- 8.1.4.** En caso no se cuente con los recursos necesarios dentro del Presupuesto Institucional, el área usuaria debe solicitar a la Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Central de Planificación y Presupuesto gestionar la disponibilidad del marco presupuestal ante la MML o la entidad que corresponda, a fin de que ésta traslade a EMAPE S.A. los recursos necesarios para que se paguen los montos adeudados a los contratistas.
- 8.1.5.** Por tanto, cuando se requiera disponibilidad presupuestal para atender los costos del arbitraje, pagos derivados de daños y perjuicios, devolución de costas y costos procesales, intereses, entre otros conceptos ordenados a pagar en el Laudo Arbitral, y estos sean líquidos o

| | | | |
|--|---|---------|-----------------------|
|  EMAPE S.A. <small>EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS</small> | DIRECTIVA PARA EL PAGO DE LAUDOS ARBITRALES EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPE S.A. | Código | DIR-003-2024/GCAJ |
| | | Versión | 02 |
| | | Página | Página 8 de 11 |

liquidables; el área usuaria los registra en el módulo Costo de Controversias del Formato N° 08-A o Formato N° 08-C, del Banco de Inversiones del Invierte.pe, según corresponda, de acuerdo a lo precisado en el Instructivo del Invierte.pe Registro de Solución de Controversias y Cartas Fianza, lo cual será informado a la Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Central de Planificación y Presupuesto, para gestionar ante la MML la habilitación presupuestal correspondiente.

De la Gerencia de Presupuesto:

8.1.6. La Gerencia de Presupuesto verifica la disponibilidad presupuestal, procediendo, según corresponda de acuerdo con la normativa vigente, a:

- a) Remitir la certificación de crédito presupuestal correspondiente o
- b) Proceder con las modificaciones presupuestales o
- c) Proceder a solicitar demanda de presupuesto adicional

Del área usuaria:

8.1.7. Una vez informada de la existencia de disponibilidad de recursos, el área usuaria encargada del gerenciamiento del proyecto de inversión o IOARR, requiere a la Gerencia Central de Planificación y Presupuesto la emisión del Certificado de Crédito Presupuestario, que remitirá, a la Gerencia Central de Administración y Finanzas, solicitando que proceda con el pago del laudo arbitral. Para ello adjuntará al expediente de pago la siguiente documentación:

- a) El informe de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica.
- b) Contrato de Obra, consultoría de obra, bien o servicio.
- c) Carta(s) de requerimiento del contratista, de corresponder.
- d) Laudo arbitral completo, más las resoluciones que resuelven solicitudes contra el laudo, de corresponder.
- e) Contrato de consorcio, de ser el caso.
- f) Vigencia de poder.
- g) Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- h) Número de RUC.

De la Gerencia Central de Administración y Finanzas:

8.1.8. En los casos de obligaciones que no requieran disponibilidad presupuestal, la Gerencia Central de Administración y Finanzas deberá adoptar, a través de su unidad orgánica competente las medidas necesarias para efectuar las acciones indicadas en el informe del área usuaria, conforme a lo señalado en el numeral 8.1.2. de la presente directiva. El cumplimiento de dichas acciones deberá ser puesto en conocimiento de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y del área

| | | | |
|---|---|---------|-----------------------|
|  | DIRECTIVA PARA EL PAGO DE LAUDOS ARBITRALES EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPE S.A. | Código | DIR-003-2024/GCAJ |
| | | Versión | 02 |
| | | Página | Página 9 de 11 |

usuaria.

8.1.9. En los casos de obligaciones que requieran disponibilidad presupuestal, luego de que el área usuaria a cargo del gerenciamiento del proyecto de inversión o IOARR solicite que se proceda con el pago del laudo arbitral conforme a lo señalado en el numeral 8.1.7 de la presente directiva, la Gerencia Central de Administración y Finanzas, previa revisión de que el expediente de pago de laudo cumpla con la documentación descrita en el Anexo N° 1 de la presente directiva y según lo dispuesto en la legislación de la materia, requerirá, por medio de su órgano de línea que corresponda, la factura correspondiente al contratista.

8.1.10. Asimismo, la Gerencia Central de Administración y Finanzas efectuará, a través de su órgano de línea competente, el devengado y pago del laudo arbitral que corresponda, entre otras acciones establecidas en la legislación de la materia vigente, lo cual deberá informar al área usuaria correspondiente y a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, adjuntando los comprobantes de pago respectivos.

IX. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA: Excepcionalmente en caso se obtenga un acuerdo beneficioso para EMAPE S.A. mediante trato directo y/o conciliación y/o mediación con el Contratista que implique la renuncia de cobros de intereses, moras, gastos arbitrales, entre otros, se procederá sólo al pago de la obligación principal contenida en el Laudo.

X. ANEXOS

- Anexo N° 01: Ficha de verificación para pago de laudo.
- Anexo N° 02: Flujograma.

| | | | |
|---|---|---------|------------------------|
|  | DIRECTIVA PARA EL PAGO DE LAUDOS ARBITRALES EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPE S.A. | Código | DIR-003-2024/GCAJ |
| | | Versión | 02 |
| | | Página | Página 10 de 11 |

ANEXO 1: Ficha de verificación para pago de laudo

| Verificación de expediente de pago – Laudo Arbitral | | | | | |
|---|--|------------|----|-----------|---------------|
| Ítem | Contenido | Expediente | | | Observaciones |
| | | Si | No | No aplica | |
| 1 | Informe la Gerencia Central de Asesoría Jurídica | | | | |
| 2 | Laudo arbitral | | | | |
| 3 | Informe del área usuaria | | | | |
| 4 | Carta de Requerimiento del Contratista | | | | |
| 5 | Certificación de Crédito Presupuestario | | | | |
| 6 | Copia del Contrato | | | | |
| 7 | Copia de Contrato de Consorcio | | | | |
| 8 | Ficha RUC | | | | |
| 9 | Vigencia de Poder | | | | |
| 10 | Número de CCI | | | | |
| 11 | Comprobante de Pago | | | | |

ANEXO 2: Flujograma

